



# **COVID-19 REGLAMENTO DE ACCESO PARA CONDUCTORES**

**ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 03/02/2021**

Indice	PÁGINA
ALEMANIA	3
AUSTRIA	4
BÉLGICA	4
DINAMARCA	4
ESLOVAQUIA	4
ESPAÑA	4
FINLANDIA	4
FRANCIA <b>ACTUALIZACIÓN</b>	5
IRLANDA	5
ITALIA	5
LUXEMBURGO	6
NORUEGA	6
PAÍSES BAJOS	6
POLONIA	6
PORTUGAL	6
REINO UNIDO	7
REPÚBLICA CHECA	7
SUECIA	7
SUIZA	7
ANEXOS	8

## ALEMANIA

En Alemania, el registro de entrada es obligatorio si los conductores que ingresan al país han permanecido en ÁREAS DE ALTO RIESGO o ÁREAS CON VIRUS VARIANTES durante los últimos 10 días.

Se aplica la clasificación oficial de las áreas en la página de inicio de RKI:

<https://www.rki.de/risikogebiete>

El registro de entrada digital ([www.einreiseanmeldung.de](http://www.einreiseanmeldung.de)) debe enviarse ANTES de la entrada y la confirmación debe llevarse en formato electrónico (PDF) o en papel.

### **Requisitos de prueba para conductores que ingresan desde:**

**ÁREA DE ALTA INCIDENCIA:** El resultado de la prueba (no más de 48 horas) debe estar disponible al ingresar.

Excepción:

- tránsito por zonas de alta incidencia / Alemania
- en el caso de transporte internacional si la estancia es inferior a 72 horas

**ÁREA DE VARIANTES DE VIRUS:** El resultado de la prueba (no más de 48 horas) debe estar disponible al ingresar.

Se aplican reglas ampliadas al transporte de pasajeros. Los encontrará en la sección 2 del reglamento de entrada.

[https://www.bundesgesundheitsministerium.de/fileadmin/Dateien/3\\_Downloads/C/Coronavirus/Verordnungen/Corona-Einreiseverordnung\\_BAnz.pdf](https://www.bundesgesundheitsministerium.de/fileadmin/Dateien/3_Downloads/C/Coronavirus/Verordnungen/Corona-Einreiseverordnung_BAnz.pdf)


*Se deben seguir los conceptos de protección e higiene adecuados en todo momento. En Alemania, el uso de una mascarilla (quirúrgica o máscara FFP2) es obligatorio en las áreas públicas.*

## AUSTRIA

Los conductores de transporte de mercancías y pasajeros pueden ingresar (o re-ingresar) sin restricciones (es decir, sin requisitos de cuarentena y pruebas).

Estas personas también están exentas de la obligación de completar un formulario de autorización previa al viaje.

## BÉLGICA

 Los conductores deben tener un documento de declaración jurada completo al ingresar a Bélgica (**Anexo 6**).

## DINAMARCA

Los conductores de transporte de mercancías están exentos de presentar una prueba PCR COVID-19 negativa, excepto los conductores que residan en el Reino Unido o Sudáfrica.

- Si el conductor viaja a Dinamarca en avión, debe presentar una prueba PCR de Covid-19 negativa (no anterior a 24 horas) al abordar el avión.

## ESLOVAQUIA

Los trabajadores del transporte internacional deben tener:

 **Certificado de trabajador del transporte internacional (Anexo 2)**

Los conductores de transporte de mercancías deben usar mascarillas durante la carga y descarga de mercancías, deben limitar al máximo el contacto directo con el personal y su vehículo debe estar equipado con guantes de goma para usarlo y con gel hidroalcohólico para lavarse las manos con regularidad.

## ESPAÑA

Sin restricciones. En camiones, tripulaciones de dos o más personas deben usar mascarilla.

## FINLANDIA

Sin restricciones para los conductores.

 Sin embargo, es recomendable portar el certificado **"Certificado para trabajadores del transporte internacional según Anexo 3 UE"**. (**Anexo 2**)

**FRANCIA****ACTUALIZACIÓN****No hay restricciones para conductores profesionales.**

Excepción: los conductores procedentes del Reino Unido o Irlanda + todos los viajeros que lleguen a Francia desde países fuera de la Unión Europea deben presentar una prueba de PCR negativa con menos de 72 horas o, como excepción, un resultado negativo de una prueba antígenos siempre que permita la detección de la proteína N del SARS-CoV-2. **También han de cumplimentar el documento anexo (Anexo 7)**

**IRLANDA**

En Irlanda, los trabajadores del transporte internacional están exentos de los requisitos para completar el "Formulario de localización de pasajeros de salud pública" y no se necesita una prueba COVID-19 negativa cuando viajan en el desempeño de sus funciones. Además, no hay ningún requisito de auto-aislamiento.

**ITALIA**

En este momento y hasta el 03/05/2021, el reglamento para Covid-19 no se aplica a:

- A toda persona (independientemente de su nacionalidad) que entre en Italia por un período no superior a 120 horas por necesidades comprobadas de trabajo, salud o urgencia absoluta, con la obligación, al vencimiento de dicho plazo, de abandonar inmediatamente el territorio nacional o en su defecto, para iniciar el período de vigilancia sanitaria y aislamiento fiduciario.
- A toda persona (independientemente de su nacionalidad) que transite, en vehículo privado, en el territorio italiano por un período no superior a 36 horas, con la obligación, al vencimiento de dicho plazo, de abandonar inmediatamente el territorio nacional o, en su defecto, para iniciar el período de vigilancia sanitaria y aislamiento fiduciario.

Además, la obligación de aislamiento fiduciario, vigilancia sanitaria y PCR no se aplica al personal de transporte y acarreo.

Es recomendable portar el formulario de auto-declaración en caso de control **Anexo 3** **Anexo 4**).

**Normas y directrices específicas para viajar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Los viajeros que visiten o transiten por el Reino Unido en el período de 14 días antes de su entrada a Italia pueden ingresar a Italia solo si residen en el país desde antes del 23 de diciembre de 2020 o por razones esenciales (en cuyo caso deben especificar, en el formulario de auto-declaración, ya sea que regresen a casa o el motivo esencial del viaje).

No se requerirá que el personal de transporte y transporte dedicado al transporte de pasajeros y carga esté en cuarentena en Italia (excepto si tienen los síntomas de Covid-19) pero, no obstante, se le solicitará que se someta a una prueba de hisopado molecular o antígenos a su llegada al aeropuerto, puerto o cruce de frontera, cuando sea posible, o dentro de las 48 horas posteriores a la entrada al país en la autoridad sanitaria local.

## LUXEMBURGO

Sin restricciones de entrada para ciudadanos de la UE y Schengen o para conductores de terceros países.

No hay obligación de realizar pruebas para los nacionales de la UE y Schengen ni para los conductores de terceros países.

Sin obligaciones de cuarentena

Toque de queda 11 p.m. hasta las 6 a.m. - Excepto para fines de trabajo y tránsito general en autopistas

**Requisito de mascarilla:** en transporte público, tiendas, áreas públicas y siempre que no se pueda mantener una distancia de 2 m.

## NORUEGA

Los trabajadores del transporte y los conductores profesionales están obligados a realizar un registro online antes de cruzar la frontera.

Solo estarán obligados a registrarse, proporcionando información exclusivamente para este propósito, y están exentos de los requisitos de cuarentena y pruebas de PCR.

[El registro se puede realizar a través de Truckcontroller](#)

## PAÍSES BAJOS

Los conductores están exentos de la prohibición de entrada, la obligación de realizar pruebas, el reglamento de cuarentena o el toque de queda (de 8:30 p.m. a 4:30 a.m.)

En el caso de los transportes internacionales, la carta de porte (CMR) es suficiente, pero todos los demás conductores deben mostrar el siguiente archivo de documento: [file:///C:/Users/User/Downloads/253.084\\_Werkgeversverklaring\\_avondklok\\_20\\_10b+FINAL.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/253.084_Werkgeversverklaring_avondklok_20_10b+FINAL.pdf). **(Anexo 5)**

Obligatorio el uso de mascarilla en el transporte público y en edificios y tiendas incluidos aparcamientos cubiertos y gasolineras (95€ multa)

## POLONIA

El transporte está excluido de las pruebas / cuarentena, etc.

## PORTUGAL

Sin restricciones de transporte.

## REINO UNIDO

Los transportistas deben completar el **FORMULARIO DE LOCALIZACIÓN DE PASAJEROS** en línea antes de viajar al Reino Unido (que se puede completar en cualquier momento en las 48 horas antes de su llegada).

La información proporcionada se utilizará para contactarlos si alguien con quien viajan desarrolla síntomas de coronavirus.

Como los trabajadores de la industria del transporte se consideran "trabajadores clave", no se necesita una prueba COVID-19 negativa para ingresar al Reino Unido. Además, no hay ningún requisito de auto-aislamiento.

**El FORMULARIO DE LOCALIZACIÓN DE PASAJEROS** estará disponible en breve en [www.truckcontroller.com](http://www.truckcontroller.com). Una vez completado, recibirá un código QR, que puede imprimir o mostrar a las autoridades fronterizas en su teléfono usando la aplicación TruckController.

## REPÚBLICA CHECA

Los trabajadores del transporte internacional deben tener:

 **Certificado de trabajador del transporte internacional (Anexo 1)**  
Contrato de trabajo traducido al idioma checo

Durante los 10 primeros días desde la entrada en el país:

1. Una restricción de la libre circulación a los viajes necesarios
2. Obligación de llevar equipo de protección respiratoria (mascarillas)

## SUECIA

Los conductores de transporte de mercancías y otros empleados del transporte están exentos de restricciones.

## SUIZA

Sin restricciones de transporte.

## ANEXOS



**República Checa:** Certificado de trabajador del transporte internacional (**Anexo 1**)

[http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010\\_2021/Attachment 1.docx](http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010_2021/Attachment 1.docx)



**Finlandia / Eslovaquia:** Certificado para trabajadores del transporte internacional según. al Anexo 3 UE (Anexo 2)

[http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010\\_2021/Attachment 2.pdf](http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010_2021/Attachment 2.pdf)

**Italia:** Formulario de auto-declaración (versión en inglés, **anexo 3**, versión en italiano, **anexo 4**)

[http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010\\_2021/Attachment 3.pdf](http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010_2021/Attachment 3.pdf)

[http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010\\_2021/Attachment 4.pdf](http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010_2021/Attachment 4.pdf)



**Holanda:** declaración del empleador (**Anexo 5**)

[http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010\\_2021/Attachment 5.pdf](http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010_2021/Attachment 5.pdf)



**Bélgica:** Declaración jurada (**Anexo 6**)

[http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010\\_2021/Attachment 6.pdf](http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010_2021/Attachment 6.pdf)



**Francia:** compromiso de honor de sujeto a las reglas relativas a la entrada al territorio nacional metropolitano (**ANEXO 7**)

[http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010\\_2021/Attachment 7.docx](http://cdn.guretruck.com/newspublisher/010_2021/Attachment 7.docx)